

CONSTANCIA. Villamaría, Caldas, treinta (30) de marzo del dos mil veintidós (2022). Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso 2021-529. Haciéndole saber que los términos de traslado para que la ejecutada pagara o propusiera excepciones se encuentra vencido y dentro de dicho término la parte demandada DM DULCES MANIZALES SAS se pronunció y propuso excepciones. Sírvese proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Treinta (30) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-529
Auto: 521

Como quiera que el ejecutado a través de su apoderada judicial propuso excepciones de fondo por lo que de conformidad con el artículo 443 del CGP. "... *De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer....*" se corre traslado de las mismas.

Se reconoce personería amplia y suficiente al **DR. CARLOS JAVIER VINASCO HERNÁNDEZ**, para que represente a la parte demandada en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488553dd4fbce94987dd285b6ab93881de16537e5fe9d6aaade5bc504b9ba2a3**
Documento generado en 30/03/2022 03:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>